

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 1095

VIEDMA, 23 de mayo de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1821/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 051-21 STJ/PG y las Disposiciones N° 164/2022 AG y 552/2022 AG, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 001/22 tendiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE QUE ALBERGA EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CINCO SALTOS.

Que por Disposición N° 552/2022 AG -, fs. 64/71vta. fue autorizado el segundo llamado del mencionado procedimiento.

Que se cursaron invitaciones a participar a diez (10) proveedores del rubro, según constancia de misiva electrónica inserta a fs. 72 y 73, confirmando recepción seis (6) proveedores, conforme constancias de fs. 77/82vta..

Que a fs. 118 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 12 de abril del corriente año se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a la firma La Comercial S.R.L. (fs. 83/98) y al Sr. Osvaldo Bermejo (fs. 99/117).

Que a fs. 129/130 obra Dictamen N° 085/22 -DAL-PG-, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se realizaron observaciones respecto de la oferta correspondiente a la firma La Comercial S.R.L. y sugirió intimar al respectivo presentante, en los términos del apartado 90, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que a fs. 132, tomó intervención el Área de Infraestructura y Arquitectura de este Poder, quien informó que respecto de la oferta del Sr. Osvaldo Bermejo, el ítem 21 no resulta técnicamente coincidente con la capacidad solicitada y el ítem 22 es técnicamente autorizado. Con relación a la oferta de la firma La Comercial S.R.L. los ítems 1 al 11 y 19 al 20 resultan técnicamente autorizados, no así los ítems 25 al 28, dado que la marca ofertada no reúne las características técnicas requeridas.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración

General por Nota N° 339/22 AG -fs. 133/134-, intimó a la firma La Comercial S.R.L. para que subsane las deficiencias observadas, extremos que no fueron cumplimentados por dicho oferente conforme surge de la constancia agregada a fs. 137.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 17/22, obrante a fs. 140/140 vta., rechazar el renglón N° 21 y adjudicar el renglón N° 22, ambos correspondientes a la oferta del Sr. Osvaldo Bermejo, todo ello de acuerdo a los motivos esbozados en la mentada Acta.

Que en último lugar aconsejó declarar desiertos los renglones N° 12 al 18, 23 y 24; y fracasados los renglones N° 1 al 11, 19 al 21 y 25 al 28.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete (fs. 157/157vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios N° 001/22 - segundo llamado-, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE QUE ALBERGA EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CINCO SALTOS.

Artículo 2do.: Tener por DESISTIDA la oferta completa de la firma La Comercial S.R.L., conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 17/22.

Artículo 3ro.: Rechazar el renglón N° 21 del Sr. Osvaldo Bermejo, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 17/22.

Artículo 4to.: Adjudicar al Sr. Osvaldo Matías Bermejo CUIT N° 20-12262035-3, con domicilio en calle Pueyrredón N° 871 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, el renglón N° 22 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (**\$346.400,00**).

Artículo 5to.: Declarar desiertos los renglones N° 12 al 18, 23 y 24, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 17/22.

Artículo 6to.: Declarar fracasados los renglones N° 1 al 11, 19 al 21 y 25 al 28, conforme el Acta

de Preadjudicaciones N° 17/22.

Artículo 7mo.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12-00	10	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	\$346.400,00

y liquidar por Tesorería General de este Poder al Sr. Osvaldo Matías Bermejo.

Artículo 8vo.: Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 9no.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10mo.: Registrar, notificar a la firma La Comercial S.R.L. y al Sr. Osvaldo Matías Bermejo, comunicar, pasar al Departamento Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.


Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro